

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

De una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)**, institución del Estado dominicano dependiente del Secretariado Técnico de la Presidencia, creada de acuerdo a las leyes dominicanas, con su domicilio y oficinas en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, en la Ave. Leopoldo Navarro esq. México, Distrito Nacional, debidamente representado por el **Roberto Obando Prestol**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776805-3 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Director Nacional y está facultado por su cargo para representarle, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **EL INAP**; de otra parte, **COMISION INTERNACIONAL ASESORA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA**, institución del Estado dominicano creada de acuerdo a las leyes dominicanas, con su domicilio y oficinas en la Torre Gapo, calle Luis F. Tomen no. 110, Suite 210, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, debidamente representado por **José Santana**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1786639-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y está facultado por su cargo para representarle, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **LA CIACT**; deseando reforzar los vínculos de amistad existentes entre ellos y conscientes de la necesidad de intensificar sus relaciones sobre las base del beneficio recíproco, a través de la ampliación de la cooperación, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las partes favorecerán la cooperación en la formación profesional de funcionarios públicos, además de otras eventuales materias a acordarse. Los objetivos principales del presente Acuerdo son, entre otros, los siguientes:

- a) El intercambio de científicos, investigadores, especialistas y estudiosos;
- b) El intercambio de información y documentación científica y tecnológica;
- c) La organización de seminarios y cursos conjuntos en las áreas de interés mutuo y en beneficio de servidores públicos;
- d) La identificación conjunta de proyectos incluyendo la formulación y la ejecución de programas de investigación comunes;

ARTÍCULO II

Las partes se comprometen a tomar las medidas que fueren necesarias para promover iniciativas conjuntas de cooperación al desarrollo y a esmerarse para asegurar el armonioso desenvolvimiento de sus relaciones para la consecución de los siguientes proyectos:

1. OCW

Consiste en la utilización del recurso denominado Open Course Ware (OCW), creado por el Massachusetts Institute of Technology (MIT), que implica la publicación del material utilizado en casi la totalidad de los cursos impartidos en dicha institución norteamericana, a fines de capacitar funcionarios públicos en la República Dominicana en diversas áreas como ciencias políticas, economía, tecnología, informática, entre otras.

2. Programa de Formación de Alto Nivel para Funcionarios Públicos

Consiste en el diseño de un programa de formación de alto nivel dirigido a mandos medios y altos el cual va a contar con la participación de profesores y especialistas de universidades extranjeras como docentes en cursos, charlas, seminarios y talleres.

3. MIT WORLD

Consiste en la utilización del recurso denominado MIT WORLD, creado por el Massachusetts Institute of Technology (MIT), que implica la posibilidad de acceder a videos de eventos públicos de gran importancia realizados en dicha institución norteamericana, a fines de complementar cursos de capacitación de funcionarios públicos y organizar videoconferencias sobre diversos temas.

ARTÍCULO III

Para el desarrollo de los proyectos enumerados podrán ser efectuadas, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Traer expertos extranjeros que podrán desarrollar funciones docentes o consultivas;
- b) Conceder becas de estudio y gestionar participación en cursos de aprendizaje y capacitación para servidores y funcionarios públicos dominicanos;
- c) Promover, si fuera necesario, la subvención de estudios y proyectos elaborados por ambas partes;
- d) Proveer implementos, materiales y servicios en condiciones convenientes o a título gratuito, según los casos;
- e) Compilar información de los cursos y charlas impartidas, crear contenidos y desarrollar programas temáticos.
- f) Participar en programas de cooperación técnicas proyectados o ejecutados por entidades u organismos internacionales;

g) Participar en la creación o reforzamiento de centros profesionales, de capacitación y de especialización, así como también de centros de investigación e innovación tecnológica y laboratorios;

h) Cualquier otra forma de cooperación que se acuerda entre las partes.

ARTÍCULO IV

Cualquier gestión relacionada con el cumplimiento del presente Acuerdo podrá ser examinada en todo momento previa notificación y reunión entre las partes.

ARTÍCULO V

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, las partes podrán concluir protocolos específicos en los cuales serán definidas las modalidades y los planes de acción respectivos, así como también las responsabilidades y los aportes que de tales actividades deriven para ambas.

ARTÍCULO VI

El desenvolvimiento de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo podrá ser confiado en parte a entidades privadas o públicas y a otras organizaciones, previo consentimiento de las partes.

ARTÍCULO VII

Las partes se reservan el derecho de proceder a eventuales consultas en torno a los correspondientes compromisos internacionales sin que esas consultas puedan, sin embargo, poner en discusión los objetivos fundamentales del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIII

Las partes fomentarán la cooperación con bibliotecas, centros de información, universidades y otras instituciones para el intercambio de libros, publicaciones periódicas y bibliografía, incluido el intercambio de información de documentos con textos íntegros mediante las redes de información y de comunicaciones electrónicas.

ARTICULO IX

Las partes se comprometerán a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la protección de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor, de conformidad con lo establecido en la Ley no. 65-00 sobre Derecho de Autor y en los tratados internacionales aplicables en la materia.

ARTICULO X

Ninguna de las partes comunicará a terceros la información obtenida por ella misma o por su personal en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento explícito y por escrito de la otra parte.

ARTICULO XI

Sin perjuicio de las obligaciones que deba asumir en el futuro para el buen desarrollo de los proyectos, el INAP asume las siguientes:

- a) Proveer la infraestructura y realizar las adecuaciones de la misma para la implementación de los proyectos, asumiendo el costo, dirección y ejecución de los trabajos necesarios para tal fin. Dichos costos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos presupuestarios del INAP.
- b) Proveer los gastos de honorarios y de viaje de los profesores y especialistas, atendiendo a los fondos presupuestarios disponibles del INAP.
- c) Realizar, conjuntamente con la CIIACT, labores de promoción del proyecto.
- d) Decidir, conjuntamente con la CIIACT, los temas y materias específicas que formarán parte de la capacitación, así como el contenido del programa de Administración Pública.

ARTICULO XII

Sin perjuicio de las obligaciones que deba asumir en el futuro para el buen desarrollo de los proyectos, la CIIACT asume las siguientes:

- a) Realizar los contactos con los profesores y especialistas que vendrán al país a participar en los proyectos.
- b) Proveer el material contentivo en el OCW.
- c) Proveer los videos del MIT WORLD.
- d) Decidir, conjuntamente con el INAP, los temas y materias específicas que formarán parte de la capacitación, así como el contenido del programa de Administración Pública.

ARTICULO XIII

En los casos en que el INAP no cuente con los fondos necesarios para sufragar los costos de la realización de cursos, talleres, seminarios, charlas así como la participación de especialistas extranjeros, ambas partes acuerdan realizar las gestiones que sean necesarias antes las distintas instituciones del sector público como privado así como ante

organismos de extranjeros, a los fines de obtener los recursos necesarios para la consecución de los mismos.

ARTICULO XIV

A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, las partes podrán crear una Comisión Mixta a fines de decidir las áreas prioritarias de cooperación así como las condiciones de los proyectos, estructuración y diseño del Programa de Formación de Alto Nivel para Funcionarios Públicos en general, medidas necesarias ejecución del presente Acuerdo. Posteriormente, dicha comisión podrá evaluar el desarrollo de la cooperación y asesorar sobre futuras medidas de cooperación.

ARTICULO XV

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo. Igualmente, puede ser rescindido por consentimiento mutuo siempre que la parte interesada en rescindir el Acuerdo notifique a la otra su propósito de rescindir este Acuerdo al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del período de vigencia. La rescisión del presente Acuerdo no afectará a la plena ejecución de cualquier actividad de cooperación que se hubiera emprendido en virtud del mismo y no se hubiera ejecutado por completo en el momento de su denuncia.

ARTICULO XVI

El marco de cooperación establecido en el presente Acuerdo estará sujeto a la legislación interna. Cualquier controversia entre las partes que surja de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

ARTICULO XVII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo, permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años y se renovará por acuerdo entre las partes.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACION PUBLICA (INAP)**

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL
ASESORA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (CIACT)**

ROBERTO OBANDO PRESTOL

JOSÉ SANTANA